

**RESOLUCIÓN N°
(001939 DEL 30 DE JULIO DEL 2021**

“Por medio de la cual se ordenan unos apoyos en efectivo para sufragar los gastos de los presupuestos de los proyectos de investigación seleccionados para su financiación en el marco de la Primera Convocatoria Interna para el Fortalecimiento de la Red Institucional de Semilleros de Investigación -2019”

El Rector de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 3512 de 28 de agosto de 2019 se ordenó dar apertura a la “Primera Convocatoria Interna para el Fortalecimiento de la Red Institucional de Semilleros de Investigación -2019” y se delegó a la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social “para que dirija, organice y desarrolle todos los aspectos de la convocatoria”.

Que la Resolución rectoral 2169 de fecha julio 27 de 2020, *por medio de la cual se establecen las directrices para la financiación y ejecución de los proyectos de investigación presentados por grupos de investigación de la Universidad del Atlántico, aprobados en el marco de la PRIMERA CONVOCATORIA INTERNA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED INSTITUCIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN -2019*, dispuso la asignación de ciento ochenta y cuatro millones de pesos (\$ 184.000.000,00) para la financiación de cuarenta y seis (46) proyectos de investigación.

Que, de los cuarenta y seis (46) proyectos de investigación materia del financiamiento interno, veintiséis (26) investigadores principales manifestaron que, para la ejecución de sus proyectos, (i) no requerían del uso de los laboratorios institucionales o de movilidad nacional; (ii) que lo desarrollarían en la modalidad laboral de trabajo en casa; (iii) que, a hasta esa fecha, no tenían compromisos pendientes en la Convocatoria interna Impacto Caribe o anteriores; (iv) que, hasta esa fecha, no tenían pendiente la legalización de avances entregados por la Universidad del Atlántico; y (v) que, finalmente, se comprometían a entregar, en el plazo inicialmente previsto, los compromisos de su proyecto de investigación.

Que, en consecuencia, mediante Resolución 004129 del 25 de noviembre del 2020, *por medio de la cual se ordenan unos apoyos en efectivo para sufragar los gastos de los presupuestos de los proyectos de investigación seleccionados para su financiación en el marco de la Primera Convocatoria Interna para el Fortalecimiento de la Red Institucional de Semilleros de Investigación -2019, que no requieren del uso de los laboratorios institucionales o de movilidad nacional*, se previó:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese unos apoyos en efectivo por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$104.000.000,00), para sufragar los gastos de los presupuestos de veinticuatro (26) proyectos de investigación seleccionados para su financiación en el marco de la

Primera Convocatoria Interna para el Fortalecimiento de la Red Institucional de Semilleros de Investigación -2019 (...).

Respecto de los veinte (20) proyectos de investigación restantes, en la parte motiva de este último acto administrativo se explicó:

Que, de los cuarenta y seis (46) proyectos de investigación materia del financiamiento interno, dada la situación actual de la pandemia global del COVID-19, diez (10) proyectos tienen pendientes la legalización financiera de avances entregados por la Universidad del Atlántico; por lo tanto, su apoyo, con arreglo a las directrices de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, será ordenado en la oportunidad correspondiente.

Que, de los cuarenta y seis (46) proyectos de investigación materia del financiamiento interno, diez (10) investigadores principales manifestaron que, para la ejecución de sus proyectos, requieren del uso de laboratorios institucionales o de movilidad del orden nacional. Su inicio, entonces, y en concordancia por lo decidido por el Consejo Académico, será ordenado una vez el respectivo laboratorio institucional o la movilidad nacional del caso sea debidamente aprobada.

Que, hasta la fecha presente, tres (3) investigadores principales, y con el propósito de dar inicio a sus proyectos, han acreditado su paz y salvo en la legación de avances entregados por la Universidad del Atlántico.

Que, debido al reciente fallecimiento del investigador principal, profesor Luis Carlos Gutiérrez Moreno, y efectuada la comunicación correspondiente a la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, el proyecto que lideraba tendrá el siguiente cambio:

Código	Título	Investigador principal inicial	Investigador principal actual
CB98-CI S2019	Sobre el género Eutichurus Simon, 1897 (Araneae: Cheiracanthiidae) en Colombia: nuevos registros y descripción de una nueva especie.	Luis Carlos Gutiérrez Moreno	Carlos Prieto Martínez

Que la financiación de esta Convocatoria interna se encuentra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2208, 2212, 2214, 2215 de 23 de marzo de 2021 y 2209, 2210, 2211 de 24 de marzo de 2021 expedidos por el Departamento de Gestión Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese unos apoyos en efectivo por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00)**, para sufragar los gastos de los presupuestos de tres (3) proyectos de investigación seleccionados para su financiación en el marco de la Primera Convocatoria Interna para el Fortalecimiento de la Red Institucional de Semilleros de Investigación -2019, que

no requieren del uso de los laboratorios institucionales o de movilidad nacional, en los montos y a los investigadores principales indicados en la siguiente tabla:

No.	Código	Título del Proyecto	Investigador	Cédula	Valor aprobado
1	BA24-CI S2019	ICONIC: El musical	Juan David González Betancourt	71796805	\$ 4.000.000,00
2	CB98-CI S2019	Sobre el género Eutichurus Simon, 1897 (Araneae: Cheiracanthiidae) en Colombia: nuevos registros y descripción de una nueva especie.	Carlos Prieto Martínez	94521320	\$ 4.000.000,00
3	CH17-CI S2019	Hacia un enfoque ecocrítica de la literatura Wayuu	Francy L. Moreno H	52516019	\$ 4.000.000,00
				TOTAL	\$ 12.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese el pago de los apoyos en efectivo descritos en artículo anterior con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2208, 2212,2214,2215 de 23 de marzo de 2021 y 2209, 2210, 2211 de 24 de marzo de 2021 expedidos por el Departamento de Gestión Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese la utilización del apoyo en efectivo sólo para cubrir los gastos de los presupuestos de los proyectos de investigación seleccionados para su financiación en el marco de la Primera Convocatoria Interna para el Fortalecimiento de la Red Institucional de Semilleros de Investigación -2019, y que no requieren del uso de los laboratorios institucionales o de movilidad nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Deposítese el dinero objeto de este apoyo en la cuenta bancaria de cada uno de los investigadores principales relacionados en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. Legalícese el apoyo ordenado en la presente Resolución dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la Resolución de constitución.
- Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía, según la siguiente tabla:

Documentos soportes para su legalización
- Cuenta de Cobro o factura - Rut del Beneficiario

- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO 1: Velar por cumplir el siguiente calendario para pago de IVA

Facturas de	mar-abr	may-jun	jul-ago	sept - oct	nov - dic	ene-feb
Fecha límite para legalizar	10 de mayo	10 de julio	10 de septiembre	12 de noviembre	31 de diciembre	10 de marzo

Las facturas de venta deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 de del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta.
b) Identificación con nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Identificación clara de quien adquiere: **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, NIT 890102257-3**
d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e) Fecha de expedición.
f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación.
h) El nombre o razón social y NIT del impresor de la factura.

PARAGRAFO 2: Los recursos solicitados en devolución del IVA se constituyen en ingresos propios para la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** y en caso de no ser debidamente solicitados antes del cierre bimestral, no podrán ser recaudados y en consecuencia deberán ser asumidos por el docente responsable del proyecto, al cual se le generara una cuenta por cobrar a favor de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**.

PARÁGRAFO 3: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO. Requírase a cada uno de los investigadores responsables para que, en caso de incumplimiento a lo previsto en el artículo quinto de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución. El investigador responsable deberá firmar una autorización de descuento que

reposará en el Departamento de Gestión de Talento Humano. El Departamento de Gestión Financiera no procederá a efectuar el apoyo sin el cumplimiento previo de este requisito.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordénese la expedición del Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, a los ³⁰ días del mes de julio de 2021.



JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
Rector (e)

Proyectó: Jmarta, Adiaz
Revisó: MCaro – Jefe de Investigación
Revisó: MBocanegra – Jefe de la Oficina Jurídica